

**RECHAZA SOLICITUD DE RECEPCIÓN
DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN ING
DOM DIGITAL S/N° DE FECHA 18.03.2020.**

UBICACIÓN:

HEROE PABLO ORTEGA N° 4250

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-29 /2020

RECOLETA,

07 [] 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.
2. Decreto Exento N° 573 de fecha 16.03.202 que decreta emergencia comunal atendido el brote de Coronavirus (COVID-19) que afecta al territorio nacional.
3. Dictamen N° 3.160 de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República.
4. Decreto Exento N° 583 de fecha 19.03.2020 que establece modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Recoleta, dado el brote de Coronavirus (COVID-19).
5. ORD. N° 0160 de fecha 20.03.2020; del Jefe de Desarrollo Urbano (S) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sr. Marcelo Longás Uranga.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM DIGITAL S/N° de fecha 18.03.2020** que ha requerido Recepción Definitiva de Obras de Edificación para la propiedad ubicada en calle **HÉROE PABLO ORTEGA N° 4250**.
2. Que del análisis de los antecedentes se detectan los siguientes incumplimientos e imposibilidades:
 - a) **Documentación:**
 - i) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.2.2 de la OGUC, "*Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario*", situación que en la especie no se configura por haberse ingresado los borradores editables de la documentación requerida.
 - ii) Declaración simple de ejecución de obras describe erradamente la superficie del Permiso de Edificación N° 15 de 2016 y omite la Resolución de Modificación de Proyecto N° 55 de 2016.
 - iii) Debe rectificar solicitud de recepción definitiva de obras de edificación, la cual de acuerdo a la documentación tenida a la vista corresponde a una recepción final TOTAL, ya que versa sobre la denominada Vivienda 1, pendiente de recepción. Respecto a la denominada Vivienda 2, ésta cuenta con Recepción Parcial N° 12 del año 2017.
 - iv) Planimetría adjunta acogida a Artículo 5.2.8 de la OGUC no resulta visualizable por encontrarse en formato AutoCAD, editable y carente de firmas.
 - v) De acuerdo al Artículo 5.2.6 de la OGUC; no se acompañan los certificados de instalaciones de Agua Potable, Alcantarillado, Gas ni Electricidad, requeridos por la normativa vigente.

Adicionalmente se indica en informe de modificaciones acogidas a Artículo 5.2.8 que "Muebles y artefactos de cocina propuestos se eliminan del proyecto. Estos serán ejecutados según criterio del propietario...", dado lo anterior, la vivienda se encontraría inhabilitada de su funcionamiento, toda vez que habría obras que no cuentan con la supervisión de un profesional competente, lo cual constituye una infracción al Artículo 1.3.2 numerales 1, 2 y 7.

- vi) Adicionalmente, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, en la presente solicitud se incorporan modificaciones a áreas ya recibidas del inmueble, las cuales no corresponden de acuerdo a la normativa vigente. Dichas modificaciones, en las zonas recibidas, deben efectuarse mediante la respectiva presentación de Solicitud de Permiso de Obra Menor o Solicitud de Permiso de Edificación, según corresponda.
- b) **Visita a Terreno:** De acuerdo a lo establecido en los vistos número 2, 3, 4 y 5, y en función del establecimiento del procedimiento administrativo de teletrabajo, así como la implementación de cuarentena preventiva por parte de la Dirección de Obras Municipales para todos sus funcionarios y funcionarias, no resulta posible la ejecución de visitas a terreno, por cuanto **NO ES POSIBLE** verificar el cumplimiento a cabalidad de las condiciones autorizadas en el Permiso de Edificación N° 15 de 2016 y su Modificación de Proyecto de Edificación N° 55 de 2016, ni la verificación de la mantención de las condiciones normativas urbanas recibidas mediante la Recepción Final Parcial N° 12 del año 2017.
3. ORD N° 921, de fecha 15.02.2019 – Art. 4° LGUC, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Equipo Supervisión Normativa (ESN), el que, en lo particular, instruye que no resulta admisible la emisión de Actas de Observaciones a las solicitudes de Recepción Definitiva de Obras de Edificación u Obra Menor.
4. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

5. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM DIGITAL S/N° de fecha 18.03.2020** que ha requerido Recepción Definitiva de Obras de Edificación para la propiedad ubicada en calle **HÉROE PABLO ORTEGA N° 4250**.
1. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
2. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM DIGITAL S/N° de fecha 18.03.2020**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_23.03.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente

- **Sr. Richard Cortés Toledo**
Rep. Legal Juan Cortes e Hijo Ltda. - Propietario – Av. La Pincoya N° 926, Huechuraba - richard.cortes113@gmail.com

- **Sr. Ricardo Cortés Soza**
Arquitecto Patrocinante – Álvaro Casanova N° 355 Casa 28B, Peñalolen - cortessoza@gmail.com

I.D.Doc: 1686288